



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-002013-0165-FA	Divorcio	Familia	2020/ 001203	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000275-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001204	9:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003028-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001205	9:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 3 julio, 2020

14-000480-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2020/ 001218                      10:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

14-000944-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2020/ 001206                      9:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago de las diferencias salariales a favor del actor, por la no aplicación del reajuste de salarios establecido en la DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve. Se concede dicho derecho desde el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; así como los reajustes en aguinaldo y salario escolar. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a lo estipulado en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, desde que cada diferencia salarial derivada de la fórmula de reajuste automático debió pagarse y hasta la efectiva cancelación de la deuda por ese concepto. Se resuelve sin especial condena en costas. Finalmente, el accionado debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez, Martínez Bolívar y Aguirre Gómez salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho del actor; y lo conceden desde el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Condenan al Estado al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento sobre la condena total. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

14-002952-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2020/ 001207                      9:25 am

Por tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto a partir de la resolución del Juzgado de Trabajo de Quepos y Parrita de las siete y treinta horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, inclusive. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002962-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001208	9:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento ochenta y cuatro guión ele guión dos mil dieciocho de las nueve horas y treinta y ocho minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho dictada por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, y el fallo número setenta y uno guión dos mil diecisiete de las catorce horas y once minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda con la recepción de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-003303-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001209	9:35 am

Por tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto a partir de la resolución del Juzgado de Trabajo de Quepos y Parrita de las siete horas con quince minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis (folio cincuenta y siete, frente y vuelto) -inclusive-. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-003317-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001210	9:40 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-300242-0217-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001211	9:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000272-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001219	10:25 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar, se confirma la sentencia de primera instancia modificándola para indicar que a los actores les corresponde la aplicación de la fórmula de ajuste automático del salario prevista en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve, a partir del momento en que el Estado dejó de aplicarla y estos ocupaban un puesto profesional acreedor de la fórmula y a futuro. Se condena al Estado al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma de trescientos mil colones por cada uno de los actores. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, revoca la sentencia impugnada, declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000529-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001212	9:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

15-000832-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001220

10:30 am

Por tanto: .En lo que ha sido objeto de recurso, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-001427-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001221

10:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto únicamente en cuanto a que a los actores Eliécer Valverde Román, Ana María Salas Alfaro, Anay Vargas Rodríguez y Ana González Morera se les limitó la aplicación de la fórmula contenida en la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, a ese respecto confirman lo dispuesto en primera instancia. En lo demás, confirman el fallo. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-001725-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001222

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000156-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001223

10:45 am

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió, en favor de la actora Villalobos Ocampo, el pago de las diferencias salariales derivadas de la fórmula de reajuste automático desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres y hacia futuro. En su lugar, se limita el derecho hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Asimismo, se anula el fallo recurrido en cuanto resolvió sin especial condena en costas respecto de los actores que resultaron perdidosos (los señores Acosta Cortés, Ferreira Jiménez, Leandro Alpízar y Oranger Grant). En su lugar, se condena a cada uno de ellos al pago de dichos gastos, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones para cada uno. En lo demás se desestima el recurso del Estado. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho de la actora Villalobos Ocampo y lo otorgan desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres y hacia futuro, mientras que la actora se mantenga laborando de forma ininterrumpida en un cargo de la clase profesional amparado en la resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000681-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001224	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000689-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001225	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

16-000695-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001213

9:55 am

Por tanto: En lo que fue motivo de recurso, se revoca la sentencia recurrida en cuanto solo otorgó diferencias en aguinaldo y salarios, y denegó las vacaciones. En su lugar, respecto de estas pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho formulada por la parte accionada y se le condena a pagar ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con sesenta y ocho céntimos por salarios adeudados, correspondientes a la segunda quincena de mayo de dos mil dieciséis; diecisiete días de vacaciones, a razón de trescientos mil seiscientos un colones con ochenta y dos céntimos; y, por aguinaldo proporcional, doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintisiete colones con noventa y cuatro céntimos. Se revoca lo decidido sobre costas y se impone el pago de esos gastos a la parte demandada. Las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. Respecto de los derechos concedidos, deberá reconocer la indexación y el pago de intereses, en la forma dispuesta en las instancias precedentes. En los demás aspectos motivo de reproche, se confirma lo fallado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

16-000850-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001226

11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto estimó que el despido fue justificado, denegó el pago de preaviso, auxilio de cesantía y la indemnización del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo y resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se declara que el despido fue injustificado y se ordena a la accionada cancelar un mes de preaviso, ochenta y dos días por auxilio de cesantía (sin perjuicio de que en la etapa de ejecución de sentencia se rebaje el monto pagado al actor por este concepto, a través de los aportes patronales realizados ante la asociación solidarista) y seis meses de salario de indemnización. Además, se le impone el pago de los intereses y de la indexación, según lo normado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo; así como de ambas costas. Se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria. Se trasladan los cálculos para la etapa de ejecución de sentencia, toda vez que en el expediente no constan todos los datos necesarios para liquidar la totalidad de los derechos concedidos. Tome en cuenta el Juzgado lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

16-000868-0929-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001214

10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002131-0165-FA	Ordinario	Familia	2020/ 001202	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas a cargo de la parte que lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000046-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001227	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000375-1001-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001228	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

17-001096-0505-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001215

10:05 am

Por tanto: Se anula todo lo actuado en el proceso, posterior a la resolución de traslado de la demanda de las diez horas y dos minutos del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete. Vuelvan los autos al despacho de origen, para que se dicten las actuaciones pertinentes según lo que a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000004-0775-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001229

11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la accionada a pagar cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dieciséis colones con noventa y un céntimos por horas extra, aguinaldo y vacaciones y ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y siete colones con cincuenta y tres céntimos por costas. En su lugar, estos montos se fijan en cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho colones con trece céntimos y setecientos dos mil cuarenta colones con veintiocho céntimos, respectivamente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000014-1569-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001230

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto y se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

18-000326-0868-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001231

11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000466-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001232	11:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000835-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001233	11:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula por el fondo la sentencia recurrida únicamente en cuanto a la forma como se fijó la vigencia del derecho y, en su lugar, se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: La magistrada Martínez Bolívar y los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001320-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001216	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la solicitud de tutela, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo del accionante y se fijan las personales en la cantidad de quinientos mil colones.

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001580-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001234	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000008-1508-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001235	11:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se devuelve el expediente al Juzgado para que se pronuncie de manera adecuada sobre las excepciones planteadas y la admisión o no de la prueba ofrecida, y se dicte un fallo conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000360-1001-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001236	11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 3 julio, 2020**

19-002571-0173-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001217

10:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.